

NOTA SECRETARIAL. Popayán, 9 de agosto de 2021. En la fecha le informo a la señora juez, que se recibió petición con los anexos requeridos para el trámite de inventarios y avalúos adicionales dentro de esta actuación. Sírvase proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CIRCUITO JUDICIAL POPAYAN

Popayán, Cauca, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.775

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: María A. Solano Mondragón
Radicado: 2018-00236-00
Demandante: Nina Tulia Solano y otros.

El doctor CARLOS ALBERTO ARBOLEDA LATORRE, en su calidad de apoderado Judicial de los herederos SOLANO CABRERA y SOLANO ORDÓÑEZ, en escrito que antecede, solicita al despacho llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos Adicionales, en atención a las 1000 acciones ordinarias que dejó la causante MARIA AMELIA SOLANO MONDRAGON en ECOPETROL adquiridas desde el año 2007, y actualmente son administradas por la Sociedad Comisionista de Bolsa Global Securities S.A., las que según certificación de la aludida Sociedad tienen un valor que asciende a la fecha a Dos Millones Quinientos Quince Mil Seiscientos Sesenta y Un Pesos con Sesenta y Dos Centavos (\$2.515.6611,62)Mcte.

Si bien el citado mandatario judicial hizo conocer tal solicitud a los demás apoderados de los herederos reconocidos dentro de la presente causa mortuoria en virtud de lo dispuesto por el Núm. 14 del art. 78 del C. G. P, el despacho con fundamento en el art.502 ibídem, dispondrá correr traslado de los mismos por el término de tres (3) días a los demás interesados reconocidos como tales en la presente causa mortuoria, a través de sus apoderados, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre los mismos, como lo señala la norma en cita.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia del Circuito Judicial de Popayán,

RESUELVE:

Primero.- CORRER TRASLADO de la relación de inventarios adicionales consistente en las 1000 acciones ordinarias de Ecopetrol que dejó la causante MARIA AMELIA SOLANO MONDRAGON, y que actualmente administra la Sociedad Comisionista de Bolsa Global Securities S.A., por el término de tres días (3) para los fines establecidos en el inciso primero del artículo 502 del código general del proceso.

Segundo. - El traslado aquí ordenado, se surtirá como lo dispone el artículo 9 del Decreto legislativo 806 de 2020.

Tercero. - Vencido el término anterior, vuelva el proceso a despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

GRACIELA EDIMA VASQUEZ SARMIENTO

Vzm.

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento

Juez Circuito

Familia 001 Oral

Juzgado De Circuito

Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

093e6e3b7e65c9e87d97be0e968f021c8f4a277639599621ced9fff78146953e

Documento generado en 13/08/2021 07:36:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>